

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2006- 36

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR EL
DISTRITO CULTURAL DE LA CIUDAD MAYOR EN SAN JUAN**

POR CUANTO: Uno de los objetivos prioritarios de nuestro Gobierno es hacer de nuestra cultura una parte principal del desarrollo integral y económico de Puerto Rico. Tenemos la responsabilidad de fomentar todas aquellas expresiones de cultura que contribuyan al desarrollo de valores que nos distinguen como nación.

POR CUANTO: Puerto Rico necesita una política cultural que maximice y conecte los espacios urbanos acorde con un desarrollo de actividades sociales y económicas integradas. Esta política cultural debe reflejar una colaboración interagencial que dé cuenta de unos esfuerzos conjuntos del Estado con la comunidad, para desarrollar proyectos que propicien nuestro desarrollo cultural.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 24 de 15 de abril de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-24, se creó la Junta de Política Cultural de Puerto Rico, en adelante “la Junta”, con la encomienda de hacer recomendaciones sobre los principios que animarán la gestión gubernamental en materia de cultura, con metas concretas y estrategias específicas.

POR CUANTO: La Junta rindió el informe requerido por la mencionada Orden Ejecutiva, el 20 de junio de 2005, intitulado “Pensar a Puerto Rico desde la Cultura”. En dicho informe, se propuso la necesidad de crear acuerdos interagenciales que constituyeran mecanismos de cooperación y coordinación estratégicos entre las diferentes agencias culturales del Estado. A esos fines, la Junta recomendó demarcar y desarrollar un espacio cultural con el fin de afirmar y enriquecer la cultura puertorriqueña, atraer diversas expresiones culturales

internacionales, estimular la producción cultural, fomentar y promover el turismo cultural, contribuir al desarrollo socio-económico y urbano de la zona y mejorar la calidad de vida.

POR CUANTO: Es política pública fortalecer el comercio en los centros urbanos mediante el estímulo al crecimiento de la economía y la creación de empleos a través de incentivos a pequeños y medianos comerciantes. A esos fines, resulta necesario establecer el Distrito Cultural de la Ciudad Mayor en San Juan, con el propósito de que se desarrollen y amplíen las actividades culturales de nuestro País.

POR TANTO: YO, **ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo la creación y establecimiento del Distrito Cultural de la Ciudad Mayor en San Juan, en adelante “Distrito Cultural”.

SEGUNDO: El Distrito Cultural constituirá un espacio donde se ofrecerá una amplia y enriquecedora actividad cultural nacional e internacional para el disfrute de toda la ciudadanía y de los turistas que nos visiten. El Distrito Cultural comprenderá las siguientes zonas: Viejo San Juan, Puerta de Tierra, Miramar, Condado, Santurce, Hato Rey y Río Piedras hasta el Jardín Botánico.

TERCERO: El Distrito Cultural se constituirá a partir de lo que se considera la arteria cultural de San Juan, la cual se conecta por la Avenida Juan Ponce de León y sus ramales. Dicha delimitación urbana servirá para generar desde las múltiples actividades culturales, tanto modelos de recuperación de espacios de participación y convivencia ciudadana, como el desarrollo del turismo cultural en la zona y ayuda a la creación de empresas culturales. El Distrito Cultural podrá llevar a cabo acuerdos de colaboración con el Distrito Teatral

de Santurce, creado por virtud de la Ley Núm. 178 de 12 de agosto de 2000, conocida como “Ley para crear un Distrito Teatral en Santurce, cuyo parámetro cubrirá desde la calle Bolívar hasta la calle Ernesto Cerra en Santurce”.

CUARTO: El Distrito Cultural creará alianzas con la empresa privada, coordinará esfuerzos interagenciales, reclutará y coordinará recursos artísticos, preparará itinerarios y programas culturales.

QUINTO: Ordeno el establecimiento de la Junta Ejecutiva del Distrito Cultural, en adelante “Junta Ejecutiva”, para que desarrolle e implante el Distrito Cultural, la cual estará compuesta por:

1. El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, quien será el Presidente;
2. la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, quien será la Vice Presidenta;
3. el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas;
4. el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico;
5. el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes;
6. el Secretario del Departamento de Educación;
7. el Presidente de la Universidad de Puerto Rico;
8. el Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública;
9. el Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación;
10. el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico;
11. el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos;
12. la Directora Ejecutiva de la Corporación de las Artes Musicales;
13. el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales;

14. la Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica;
15. la Gerente General del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré;
16. la Rectora de la Escuela de Artes Plásticas;
17. la Rectora del Conservatorio de Música de Puerto Rico;
18. el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica;
19. el Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo;
- y
20. dos (2) representantes de organizaciones culturales de base comunitaria designados por el Presidente de la Junta Ejecutiva del Distrito Cultural.

Los jefes de agencia y directores de corporaciones públicas podrán delegar su representación ante la Junta Ejecutiva. La Junta Ejecutiva estará bajo la gerencia y administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

SEXTO:

Los miembros de la Junta Ejecutiva deberán rendir un informe de todos los ofrecimientos que su entidad gubernamental pueda aportar para el desarrollo del Distrito Cultural, en un término no mayor a los veinte (20) días naturales a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva.

SÉPTIMO:

La Compañía de Turismo de Puerto Rico y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, como gerencia del Distrito Cultural, deberán desarrollar y preparar en un término no mayor de sesenta (60) días naturales a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva, el Plan de Trabajo para el Distrito Cultural. El referido Plan de Trabajo deberá incorporar la información contenida en los reportes presentados por los miembros de la Junta Ejecutiva en virtud del POR TANTO SEXTO. Además, el Plan de Trabajo del Distrito Cultural debe incluir una campaña de comunicaciones y relaciones

públicas, al igual que el diseño y mantenimiento de un portal de Internet, comunicados de prensa, anuncios en periódicos, radio y televisión, preparación de folletos, presentaciones en medios de radio y televisión y la utilización de cualquier otro método creativo de publicidad. Ello, incluirá promocionar al Distrito Cultural en las líneas de cruceros por medio de publicaciones en revistas y otros servicios a los pasajeros.

OCTAVO: El Plan de Trabajo del Distrito Cultural indicará la participación y funciones de cada uno de los miembros de la Junta Ejecutiva. El referido Plan de Trabajo deberá ser actualizado anualmente por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

NOVENO: La Junta Ejecutiva tendrá la obligación de implantar el Plan de Trabajo del Distrito Cultural, desarrollando las estrategias y tomando todas las acciones necesarias para convertir al Distrito Cultural en un modelo de plataforma cultural de excelencia.

DÉCIMO: Los miembros de la Junta Ejecutiva deberán seguir las guías que el Plan de Trabajo del Distrito Cultural establezca y cumplir así las responsabilidades que se le deleguen en el mismo. Deberán establecer un enlace en sus portales cibernéticos que conduzca directamente al portal cibernético del Distrito Cultural. Asimismo, tendrán la obligación de divulgar desde sus páginas cibernéticas y sus oficinas, todas las manifestaciones sobresalientes de las actividades culturales que se lleven a cabo en el Distrito Cultural, a través de las múltiples exposiciones, conferencias, conciertos, recitales, representaciones teatrales y de ballet, películas, documentales, grabaciones y presentaciones de libros o cualquier otra actividad que promueva la cultura.

UNDÉCIMO: Se ordena a todas las Agencias del Estado Libre Asociado a enviar mensualmente su calendario de actividades culturales a la Gerencia

del Distrito Cultural. Se entenderán por actividades culturales, todas aquellas actividades que la Agencia realice donde se convoque a la ciudadanía.

DUODÉCIMO: El Instituto de Cultura Puertorriqueña designará un Asesor Cultural, el cual estará destacado en la Compañía de Turismo de Puerto Rico y fungirá como miembro de enlace. Asimismo, el Instituto de Cultura Puertorriqueña deberá seleccionar lugares para presentar eventos en el Distrito Cultural y trabajará lo relacionado con la obtención de los permisos necesarios para la celebración de los mismos.

DECIMOTERCERO: La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública brindará apoyo para la difusión y publicidad del calendario del Distrito Cultural a través de su programación. Anunciará dentro de su programación todas las actividades que el Distrito Cultural esté realizando, tomando en cuenta la disponibilidad.

DECIMOCUARTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas realizará un diagnóstico e inventario de las zonas que comprenden el Distrito Cultural y a su vez desarrollará un Plan de Trabajo sobre las áreas que necesitan ser mejoradas. Igualmente, proveerá e instalará la rotulación de las vías de jurisdicción estatal y demás componentes de la ruta del Distrito Cultural. Tendrá la responsabilidad de la pavimentación, ornato y mantenimiento de las aceras y vías estatales. Trabajarán el diseño de mapas que demarquen los puntos de interés que comprenderán el Distrito Cultural. Dichos mapas deberán estar accesibles en todos los puntos de información turística que tiene la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

DECIMOQUINTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico asesorará y brindará todo el apoyo a los componentes del sector privado que formarán parte del Distrito Cultural. Promocionará, a través de sus oficinas fuera de Puerto Rico, el

calendario de actividades culturales del Distrito Cultural, a los fines de coordinar posibles presentaciones de grupos culturales extranjeros en nuestro Distrito Cultural.

DECIMOSEXTO: La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico promoverá la creación y desarrollo de pequeños y medianos comercios dentro del Distrito Cultural. Asimismo, apoyará la actividad comercial de inauguración y desarrollo del Distrito Cultural.

DECIMOSÉPTIMO: La Universidad de Puerto Rico fomentará y apoyará la participación de los estudiantes de los programas de arte y áreas relacionadas, a los fines de que formen parte de las actividades del calendario del Distrito Cultural. Deberá divulgar masivamente en la Universidad de Puerto Rico las actividades del Distrito Cultural, al igual que las actividades de la Universidad en el Distrito.

DECIMOOCTAVO: La Autoridad de los Puertos colaborará en la colocación estratégica de afiches alusivos a las actividades y eventos del Distrito Cultural en aeropuertos y muelles turísticos. Asimismo, coordinará con el Distrito Cultural la utilización de sus instalaciones físicas para la celebración de eventos culturales.

DECIMONOVENO: El Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico coordinará y fomentará actividades recreativas, y pondrá a disposición del Distrito Cultural todas aquellas instalaciones sitas dentro de la zona que comprende el Distrito Cultural.

VIGÉSIMO: La Corporación de las Artes Musicales pondrá a disposición del Distrito Cultural la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico para que participe de aquellos festivales y programas músicosociales que se desarrollen en la zona que comprende el Distrito Cultural, previa verificación de disponibilidad. Además, tendrá la responsabilidad de divulgar en todo el Distrito Cultural, con la colaboración de la Junta

Ejecutiva del Distrito Cultural, los ofrecimientos anuales del Festival Casals de Puerto Rico.

VIGESIMOPRIMERO: La Compañía de Parques Nacionales pondrá sus instalaciones físicas a la disposición del Distrito Cultural. Así también, coordinará con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y con otras agencias e instrumentalidades públicas para mantener las áreas verdes del Distrito Cultural en condiciones óptimas.

VIGESIMOSEGUNDO: El Programa de Zonas y Monumentos Históricos del Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Conservación Histórica colaborarán en la divulgación de la importancia de preservar las estructuras históricas. Remitirán a la Junta Ejecutiva en un término de treinta (30) días, una lista de edificios históricos que se encuentren dentro de la zona que comprende el Distrito Cultural. Tendrán la responsabilidad de continuar identificando edificios históricos que se encuentren dentro de la zona del Distrito Cultural y que puedan servir como puntos de interés para el turismo local e internacional.

VIGESIMOTERCERO: El Centro de Bellas Artes de Puerto Rico pondrá sus instalaciones físicas a la disposición del Distrito Cultural, particularmente su Plaza Central. Asimismo, tendrá en un lugar accesible a la vista de los visitantes del Centro de Bellas Artes el calendario de actividades del Distrito Cultural.

VIGESIMOCUARTO: El Departamento de Educación tendrá la responsabilidad de divulgar en las escuelas que figuren dentro de la zona del Distrito Cultural el conjunto de actividades culturales que se ofrezcan, al igual que fomentar la participación del estudiantado. Las escuelas que figuren dentro del Distrito Cultural, deberán tener en un lugar accesible a la vista, el calendario de actividades. El Departamento de Educación patrocinará y coordinará la participación directa de las

Escuelas de Bellas Artes en las actividades que se realicen en el Distrito Cultural.

VIGESIMOQUINTO: El Conservatorio de Música de Puerto Rico colaborará con las actividades que se realicen en la zona que comprende el Distrito Cultural. Fomentará dentro de su estudiantado la participación directa en las actividades que se desarrollen en los diferentes espacios del Distrito Cultural.

VIGESIMOSEXTO: La Escuela de Artes Plásticas fomentará la participación directa de sus estudiantes en las actividades que se realicen en el Distrito Cultural. Colaborará con sus instalaciones físicas en el Viejo San Juan como parte de las actividades de exposiciones de arte a ser llevadas a cabo en el Distrito Cultural.

VIGESIMOSÉPTIMO: La Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica contribuirá con la exhibición de películas puertorriqueñas en salas de cine comprendidas en el Distrito Cultural. Además, se integrará a las actividades del Distrito Cultural la futura filmoteca y la sala de Ballajá a reabrir próximamente.

VIGESIMOCTAVO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **19** de noviembre de 2006.




ANÍBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día **27** de noviembre de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado